



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

Notificada como aparece la parte demandada (fl. 18) y vencido el término para contestar la demanda, habiendo allegado respuesta con excepciones (21-41), clándoles el traslado legal, en el cual la parte demandante no hace pronunciamiento, se señala el DIA: 30 de Noviembre, AÑO 2021, HORA: 9:30 AM para llevar a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que trata el artículo 373 del C. G. del P., es decir, se practicarán todas las pruebas decretadas, se oirán los alegatos de las partes y se dictará Sentencia, se agotará la Audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se convoca a las partes para que concurren personalmente y con sus apoderados, se practicarán a continuación los interrogatorios correspondientes a los extremos de la Litis, se practicarán las pruebas decretadas se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes que en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa. así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del ibídem.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor

- 1- Registro civil de nacimiento de la menor HELLEN MENDOZA VILLAMIL
- 2- Constancia de no acuerdo No 120-18 ante el Centro de Conciliación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Corporación Universitaria Americana

3- Certificado de Existencia y Representación de Proyectar Progreso de Colombia

TESTIMONIAL: No solicito

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor, obrantes en folios 25-41 a saber:

TESTIMONIAL:

- No solicito.

DE OFICIO: Interrogatorio de parte a la demandante y demandada

NOTIFIQUESE,


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

 CERTIFICO Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS No. _____ Fijado hoy _____ a las 8:00 a. m. en la Secretaría del Juzgado Octavo de Familia de Medellín - Antioquia. <hr/> SECRETARIA
--